

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.  
Calahorra, a 16 de Julio de 1990.

*Notificación*

III.B.783

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra Benito Jiménez Marauri por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“PROVIDENCIA: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Benito Jiménez Marauri, sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LO-5706-H, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Benito Jiménez Marauri, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieren estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor”.

Lo que notifico a Benito Jiménez Marauri para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Sirva la presente de notificación a Benito Jiménez Marauri.  
Calahorra, a 16 de Julio de 1990.

*Notificación*

III.B.784

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra los apremiados D. José M. Rivas Córdova y su esposa Doña María del Carmen Palacios Castro, del que tienen conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Requírase a los deudores a que se refiere el presente expediente para que entregue en las Oficinas de esta Unidad de Recaudación en el plazo de tres días señalados en el artículo 133.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el título de propiedad de los bienes embargados, advirtiéndoles que de no efectuarlo, serán suplidos a su costa.

Al propio tiempo y habiéndose procedido a la valoración de los bienes inmuebles embargados en el expediente “Piso cuarto tipo A, de la casa en Logroño, calle Beratúa nº 44”, se le comunica la tasación efectuada por el Perito designado por esta Unidad de Recaudación D. Justo Callejo Matienzo y que asciende, en su totalidad, a cuatro millones trescientas cincuenta mil pesetas (4.350.000 Pts.), valoración que servirá de base para la subasta.

Y para que sirva de notificación a los apremiados D. José M. Rivas Córdova y Doña María del Carmen Palacios Castro, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra la transcrita providencia y valoración efectuada, pueden Vds. interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días desde la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 19 de Julio de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Antonio Gil Herce.

*Notificación*

III.B.785

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado Don Felipe Martínez Somalo, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Requírase al deudor a que se refiere el presente expediente para que entregue en las Oficinas de esta Unidad de Recaudación en el plazo de tres días señalados en el artículo 133.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el título de propiedad de los bienes embargados, advirtiéndole que de no efectuarlo, serán suplidos a su costa.

Al propio tiempo y habiéndose procedido a la valoración de los bienes inmuebles embargados en el expediente “Parcela de terreno en la calle Primo de Rivera, nº 79”, se le comunica la tasación efectuada por el Perito designado por esta Unidad de Recaudación D. Justo Callejo Matienzo y que asciende, en su totalidad a diez millones doscientas mil pesetas (10.200.000 Ptas.), valoración que servirá de base para la subasta.

Y para que sirva de notificación al apremiado D. Felipe Martínez Somalo y a su esposa Doña Carmen Moreno Sáez, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra la transcrita providencia y valoración efectuada, pueden Vds. interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días desde la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 19 de Julio de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Antonio Gil Herce.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA

### GASTOS

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.1072

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal .....	660.909
2 Compra de bienes corrientes y de servicios .....	1.092.528
4 Transferencias corrientes .....	130.000
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>1.883.437</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Arenzana de Arriba, a 6 de Julio de 1990.— El Alcalde.

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1 Impuestos directos .....		678.649
2 Impuestos indirectos .....		102.788
3 Tasas y otros ingresos .....		629.000
4 Transferencias corrientes .....		400.000
5 Ingresos patrimoniales .....		73.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>1.883.437</b>